



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de junio de 2010
No. 121

SUMARIO:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 11/2010, POR EL QUE SE ADICIONA AL CAPITULO 2 LA SECCION QUINTA AL ACUERDO GENERAL 01/2010 PUBLICADO EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS DE INTEGRACION Y OPERACION DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.

AVISOS JUDICIALES: 710-A1, 711-A1, 717-A1, 487-B1, 488-B1, 2103, 2105, 2100, 1962, 1957, 451-B1, 452-B1, 453-B1, 677-A1, 1968, 1975, 1959, 1960, 1963, 1967, 2108, 1909, 714-A1, 2087, 2097, 2094, 1946, 2130, 741-A1 y 2186.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2120, 2125, 2126, 2190, 2194, 2195, 2191, 2187, 2193, 2096, 2081, 718-A1 y 2037.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES, EN AUSENCIA DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MEXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 3, 31 FRACCIÓN III, 42, APARTADOS C, FRACCIÓN I, D, FRACCIÓN I Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; 3 Y 14 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 48 FRACCIÓN I, APARTADO a) DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA; Y

CONSIDERANDO

La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, constituye la dependencia del Poder Ejecutivo local en la que se integra el Ministerio Público, a la que le compete la investigación de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que el día veintisiete de abril de dos mil diez, se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, el Acuerdo General 01/2010, en el que se establecieron diversas disposiciones en materia de organización, de orden

sustantivo y administrativo, y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Es prioridad de la institución, adoptar las medidas necesarias para garantizar una administración eficiente y coordinada, que cumpla con los objetivos que le sean encomendados, por ende se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Evaluación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el 27 de mayo de dos mil diez, en la que fueron aprobados los **Criterios de Integración y Operación del Comité de Control y Evaluación de la Procuraduría General de Justicia**.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11/2010, POR EL QUE SE ADICIONA AL CAPÍTULO 2 LA SECCIÓN QUINTA AL ACUERDO GENERAL 01/2010 PUBLICADO EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

CAPÍTULO 2
SECCIÓN QUINTA
CRITERIOS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

Subsección I
De las Disposiciones Generales

Apartado A
De la Integración del Comité

Objeto de esta sección.

Artículo 2.55. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación.

Nomenclatura.

Artículo 2.56. Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. Procuraduría:** Procuraduría General de Justicia
- II. Comité:** al Comité de Control y Evaluación.
- III. Representante de la Dirección de Control:** a la Directora General de Control y Evaluación B, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- IV. Criterios:** a los Lineamientos de Integración y Operación del Comité de Control y Evaluación de la Procuraduría General de Justicia.

Integración del Comité.

Artículo 2.57. El Comité se integrará con los titulares de las siguientes áreas:

- I. Procurador General de Justicia** – Presidente.
- II. Directora General de Control y Evaluación “B”, de la Secretaría de la Contraloría** – Vocal.
- III. Subprocurador General** –Vocal.
- IV. Coordinador de Planeación y Administración** - Vocal
- V. Subprocurador de Atención Especializada** – Vocal.
- VI. Director General del Instituto de Servicios Periciales**– Vocal.
- VII. Comisario General de la Policía Ministerial**– Vocal.
- VIII. Director General Jurídico y Consultivo** – Vocal.
- IX. Director General de Visitaduría** – Vocal.
- X. Director General de Administración** – Vocal
- XI. Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación** – Vocal.
- XII. Contralora Interna** – Secretario Técnico.
- XIII. Los invitados** – con derecho a voz únicamente.

Cada miembro titular del Comité, designará un suplente por escrito, mismo que se turnará al Secretario Técnico del Comité, dicho suplente deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y podrá asistir a las sesiones del Comité en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste.

Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Representante de la Dirección de Control y el Secretario Técnico quienes únicamente tendrán voz.

Podrán participar los invitados que el Presidente; Vocales y Secretario Técnico convoquen, con derecho a voz únicamente.

Subsección II

Del Funcionamiento del Comité

Del Comité.

Artículo 2.58. El Comité será un Órgano Colegiado de apoyo, consulta y asesoría de la Procuraduría General de Justicia y no sustituye ni diluye en sus responsabilidades a aquellas instancias que por ley o normatividad deban realizar tareas de control.

Funcionamiento.

Artículo 2.59. El funcionamiento del Comité será de carácter permanente y honorífico, para todo el ámbito de la Procuraduría General de Justicia.

Objetivos.

Artículo 2.60. El Comité tendrá como objetivos fundamentales de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- I. Contribuir con la transparencia de la gestión y rendición de cuentas, mediante la generación de instrumentos y mecanismos de control.
- II. Promover la eficiencia, eficacia y congruencia en la Procuraduría General de Justicia, a través de un adecuado control interno.
- III. Comprobar que las solicitudes y recomendaciones efectuadas por la Secretaría de la Contraloría o el Órgano de Control Interno, en el ámbito de su competencia, se cumplan conforme a lo dispuesto.
- IV. Coordinar acciones de control de todas aquellas instancias que intervienen en la toma de decisiones, a fin de agilizar la solución de los asuntos de su competencia.
- V. Mantener el seguimiento de acuerdos sobre asuntos de control y demás que de éstos se deriven.
- VI. Coordinar el apoyo que debe darse a los auditores externos o los designados por la Secretaría de la Contraloría.
- VII. Analizar el contenido de los informes resultantes de auditoría externa y vigilar que se cumplan sus recomendaciones.
- VIII. Analizar y evaluar la formulación y ejercicio del presupuesto que dicte el Ejecutivo Estatal, informando los resultados de dicha evaluación y proponer las medidas correctivas y/o preventivas correspondientes.

DE LAS SESIONES

Sesiones.

Artículo 2.61. En cada sesión del Comité se levantará un acta, en la que se indicarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

Los miembros del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Sesiones ordinaria y extraordinaria.

Artículo 2.62. El Comité deberá sesionar trimestralmente en forma ordinaria y podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, de acuerdo a lo siguiente:

- I. En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente ejercicio presupuestal.
- II. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.

- III. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los puntos a tratar.
- IV. En los casos en que los integrantes del Comité soliciten la inclusión de asuntos en el orden del día, se deberá actuar en los términos del artículo 2.77 de los presentes lineamientos y el Secretario Técnico deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del Comité, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tenga injerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se le solicitará en la convocatoria correspondiente.

Validez de las sesiones.

Artículo 2.63. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de por lo menos tres vocales del Comité.

Quórum.

Artículo 2.64. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión con la expresión de esta circunstancia, en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias.

Acta circunstanciada.

Artículo 2.65. En el caso de que la segunda reunión no cumpla con el quórum fijado en el artículo 2.63 de estos lineamientos, el Secretario Técnico levantará un acta haciendo constar esta circunstancia, remitiéndola al presidente para los efectos a que haya lugar.

La reunión se celebrará con los asistentes a la misma, requiriendo a los servidores públicos que no asistieron para que expliquen los motivos de su ausencia.

Propuestas de modificaciones.

Artículo 2.66. Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones por situaciones no previstas en los presentes lineamientos, las cuales deberán ser aprobadas por todos los miembros del Comité.

Informe de los avances.

Artículo 2.67. En las sesiones del Comité, los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados por acuerdo del Comité, centrando los trabajos en la presentación, revisión y análisis de los problemas sustantivos de la Procuraduría General de Justicia y que competan al Comité.

Conservación de las actas.

Artículo 2.68. El Secretario Técnico deberá conservar por lo menos tres años las actas de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el Comité deberá quedar en posesión del área responsable, por lo menos durante los tres años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el Comité.

Cuando algún miembro del Comité requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla a través del Secretario Técnico, quien turnará el requerimiento al área respectiva y al recibir la respuesta, la remitirá al miembro solicitante.

Facultad del Comité.

Artículo 2.69. Es facultad del Comité estudiar sobre aspectos prioritarios y proponer toda clase de acciones preventivas y correctivas a los asuntos presentados en materia de control y evaluación, así como convocar eventualmente la participación de funcionarios de la Procuraduría General de Justicia, con carácter de invitados de acuerdo a los asuntos que se traten.

Documentación soporte.

Artículo 2.70. Para opinar sobre los asuntos presentados ante el Comité, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio Comité juzgue satisfactorio.

Plazo para las observaciones.

Artículo 2.71. Al final de cada sesión, el Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de reunión, copia del acta que se levante de cada una de ellas.

Los integrantes del Comité, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma para devolverla al Secretario Técnico, anexando sus comentarios.

En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada.

Las actas del Comité se firmarán más tardar en la sesión inmediata posterior, previa lectura de la misma.

Acuerdos del Comité.

Artículo 2.72. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, debiendo indicar en el acta quienes emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea tomada por unanimidad.

El miembro del Comité que vote en contra, deberá fundamentar su opinión por escrito, lo cual deberá constar en el acta y se anexará a la misma.

En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones de auditoría interna y externa, siendo el Contralor Interno, el representante de la Dirección de Control o el auditor externo, en su caso, quienes decidan si las aclaraciones o solventaciones presentadas por las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia son procedentes o no, tomando como base la evidencia comprobatoria para su correcta solventación.

En caso de empate, los miembros del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se someta a consenso. En caso de segundo empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Ningún miembro del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una moción de orden o por instrucción del presidente.

Horario para sesionar.

Artículo 2.73. Las sesiones del Comité no podrán exceder de dos horas, salvo que por mayoría de votos de sus integrantes se constituyan en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.

Contenido del acta de sesión.

Artículo 2.74. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo y el año.
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
- III. Asistentes a la reunión, declaración de quórum.
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
- V. Propuestas que surjan del debate.
- VI. Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación.
- VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.
- VIII. Seguimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores pendientes de concluirse.
- IX. Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- X. Nombre y firma de los asistentes.

Subsección III
De las Atribuciones de los Integrantes del Comité

Apartado A
De las Atribuciones de Carácter General

Cumplimiento y obligaciones.

Artículo 2.75. Todos los integrantes e invitados deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.

Secrecía de la información.

Artículo 2.76. Los participantes se obligan a guardar secrecía sobre la información de la Procuraduría General de Justicia y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité y su encargo como servidor público.

Solicitud de inclusión de asuntos.

Artículo 2.77. Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en la orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, con una anticipación no menor a cinco días hábiles en los casos de sesiones ordinarias y de tres días hábiles para las sesiones extraordinarias; a la solicitud referida, se deberá anexar el soporte documental que requiera.

Solicitud de sesión extraordinaria.

Artículo 2.78. Cualquier integrante del Comité podrá solicitar al Secretario Técnico, debidamente justificado, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

Propuesta de invitados.

Artículo 2.79. Es facultad de los integrantes del Comité proponer la asistencia de invitados, cuando así lo juzgue conveniente, justificando previamente su participación en el Comité, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en el artículo 2.89 de este ordenamiento.

Ejercicio de funciones.

Artículo 2.80. Los miembros del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia, y con las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Obligaciones.

Artículo 2.81. Son obligaciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones de Comité.
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que le confiera el Comité.
- III. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Proporcionar la información y documentación que les sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención a asuntos relacionados con la solventación de las observaciones determinadas en las auditorías y/o supervisiones externas e internas, así como los resultados de las evaluaciones.

Subsección IV
De las Atribuciones del Presidente

Atribuciones del Presidente.

Artículo 2.82. Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir, dirigir y clausurar las sesiones del Comité en el lugar, fecha y hora señalada en las convocatorias.

- II. Brindar los recursos humanos y materiales que juzgue necesarios para el debido desahogo de los acuerdos adoptados por el Comité, de conformidad con las posibilidades de la Procuraduría General de Justicia.
- III. Vigilar que se traten en el Comité sólo asuntos que competan al mismo, y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente.
- IV. Informar al Comité trimestralmente sobre los resultados y acuerdos de las sesiones del Comité.
- V. Apejar al recurso de la dispensa de la lectura, de no existir observaciones en el acta de la sesión anterior.
- VI. Autorizar la participación de invitados en las sesiones del Comité en los términos de los artículos 2.62 fracción V y 2.79 de estos lineamientos.
- VII. Proponer la creación de comisiones especiales de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- VIII. Autorizar la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del Comité de conformidad con los artículos 2.62 fracción III y 2.78 de este ordenamiento.

Funciones.

Artículo 2.83. El Presidente llevará a cabo todas las funciones que sean afines con las atribuciones señaladas en este capítulo.

Subsección V
De las Atribuciones del Secretario Técnico

Atribuciones del Secretario Técnico.

Artículo 2.84. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Convocar en los términos fijados en el artículo 2.62 fracciones II, III, IV y V de los presentes lineamientos a los integrantes e invitados del Comité.
- III. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del Comité.
- IV. Durante las votaciones será responsable del escrutinio.
- V. Preparar la documentación soporte de los asuntos que se van a tratar en las sesiones del Comité.
- VI. Elaborar las actas del Comité, así como integrar la documentación soporte para su archivo y control.
- VII. Presentar para su aprobación, en la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, el calendario para la celebración de las sesiones ordinarias del ejercicio siguiente.
- VIII. Levantar las actas correspondientes en los casos que las sesiones del Comité no reúnan el quórum en términos de los artículos 2.63, 2.64 y 2.65 de este ordenamiento.
- IX. Proporcionar a todos los integrantes del Comité una copia del acta de cada sesión, una vez que ésta haya sido firmada por todos los asistentes.
- X. Presentar en la primera sesión del Comité del ejercicio de que se trate, una evaluación de los logros alcanzados por el Comité, relacionándose los asuntos que se encuentren pendientes de atender.
- XI. Coordinar el apoyo que prestará la Procuraduría General de Justicia, para el desempeño de las comisiones especiales de trabajo que designe el Comité y supervisar su funcionamiento.
- XII. Mantener actualizado el directorio correspondiente a los integrantes del Comité.
- XIII. Presentar un informe sobre el avance que guardan las quejas y denuncias recibidas y atendidas.
- XIV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados e informar al presidente el estado que guardan los mismos, de manera previa a la sesión ordinaria de que se trate.

Informe.

Artículo 2.85. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del Comité, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y auditoría correspondiente a la Procuraduría General de Justicia. En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y las razones por las que aún se encuentran pendientes de solventar.

- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones que hubiese determinado el despacho de auditoría externa a la Procuraduría General de Justicia e informar la situación que guardan el dictamen y predictamen generados por el mismo.
- III. Observaciones de la situación programática presupuestal de la Procuraduría General de Justicia.
- IV. Análisis del cumplimiento por parte de la Procuraduría General de Justicia de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidas por la administración de la Dependencia.

Subsección VI

De las Atribuciones de los Vocales

Constitución de los vocales.

Artículo 2.86. Los vocales se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que él mismo le requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Atribuciones de los vocales.

Artículo 2.87. Son atribuciones de los vocales:

- I. Hacer las sugerencias necesarias que aseguren el fortalecimiento del funcionamiento del Comité.
- II. Fungir como consultores competentes a cualquier problema o confusión derivada de la aplicación de las disposiciones legales de dichas funciones.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en el ámbito de su competencia.
- IV. Promover en las áreas de su competencia, la atención a las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas, así como las derivadas de las evaluaciones.

Atribuciones del Representante de la Dirección de Control.

Artículo 2.88. El representante de la Dirección de Control, en su carácter de Vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar una opinión al Comité, en la sesión inmediata posterior que corresponda en el caso que existan observaciones a la Procuraduría General de Justicia, respecto del incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de control y evaluación.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que la Procuraduría General de Justicia conduce sus actividades conforme al Programa Sectorial y al Programa Institucional.
- III. Opinar respecto de los indicadores de gestión de la Procuraduría General de Justicia.
- IV. Informar oportunamente las modificaciones que sufra la normatividad en materia de control y evaluación.

Subsección VII

De la Participación de los Invitados

Participación de los Invitados.

Artículo 2.89. Los miembros del Comité que requieran la participación de algún invitado de conformidad con el artículo 2.77 de este ordenamiento, deberán solicitar al Secretario Técnico la invitación al Comité a más tardar cinco días hábiles antes de las sesiones ordinarias y tres días hábiles antes, en caso de sesiones extraordinarias.

Invitación.

Artículo 2.90. Los invitados podrán participar previa invitación del Secretario Técnico en los términos del artículo 2.62 fracción V de estos lineamientos.

Comisiones especiales.

Artículo 2.91. Los invitados formarán parte de las comisiones especiales cuando así lo determine el Comité, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones todas aquellas acciones que les requiera el Comité para el logro eficaz de sus objetivos.

Derecho a voz.

Artículo 2.92. Los invitados del Comité formarán parte del mismo con voz pero sin voto, en asuntos que tenga que ver con el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS**PRIMERO.- Vigencia**

Una vez aprobado por el Comité, publíquese el presente ordenamiento en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Los integrantes del Comité, en términos del artículo 2.66 de los presentes lineamientos, podrán proponer modificaciones al mismo.

Dado en la Ciudad de Toluca, el día once de junio de dos mil diez, firman al calce para su validación.

Licenciado Alfredo Castillo Cervantes.
En ausencia del Procurador General de Justicia
y Presidente del Comité
(Rúbrica).

M. en A. Susana Libién Díaz González.
Directora General de Control y Evaluación "B" y Vocal
del Comité
(Rúbrica).

Licenciado Carlos Hugo Castellanos Becerra.
Encargado de la Subprocuraduría General y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

Licenciado Salvador José Neme Sastré.
Coordinador de Planeación y Administración y Vocal
del Comité
(Rúbrica).

Licenciado Alonso Israel Lira Salas.
Encargado de la Subprocuraduría de Atención
Especializada y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Licenciado Mario Alberto Carrasco Alcántara.
Director General del Instituto de Servicio Periciales y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

Comandante Victor Manuel Magaña García,
Comisario General de la Policía Ministerial y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

Licenciado Carlos Hugo Castellanos Becerra,
Director General Jurídico y Consultivo y Vocal del
Comité
(Rúbrica).

Licenciado Oscar Fidel González Mendivil,
Director General de Visitaduría y Vocal del
Comité
(Rúbrica).

Contador Público Iván Díaz Rodríguez.
Director General de Administración y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Licenciado Omar Gómez Ruiz,
Director General de Información, Planeación,
Programación y Evaluación y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Licenciada Anna Lilia Ramírez Ortega.
Titular de la Contraloría Interna
y Secretario Técnico
(Rúbrica).

Invitados

Nombre y Firma
Zurysadai Arcos Aricéaga
(Rúbrica).

Nombre y Firma
Myriam Vences Villegas
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 539/2008.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de VALLEJO JIMENEZ ALEJANDRO ALAN, por acuerdo de catorce de mayo del año en curso, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto, fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día ocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble identificado como departamento 001, Torre B, de la calle Hacienda Derramadero sin número oficial, lote 17, manzana 16, del Conjunto Altavista, de la Segunda Sección, del Fraccionamiento Hacienda del Parque, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico "El Sol de México", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$ 854,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100) y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

México, D.F., a 10 de junio del 2010.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

710-A1.-16 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 773/98.

SECRETARIA "A".

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARNOLDO TORRES QUIÑONES y OTRA, expediente número 773/98, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente mediante autos de fechas veintisiete de abril y veintiocho de mayo ambos del año dos mil diez, que en su parte conducente a la letra dice: ... como se solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar a remate en primera almoneda, el inmueble hipotecado consistente en el local comercial número tres, ubicado en la planta baja con acceso por Avenida Ruiz Cortínez y Temoaya y su respectivo cajón de estacionamiento número catorce, sujetos al régimen de propiedad en condominio del edificio marcado con el número noventa, de las calles de Temoaya y Ruiz Cortínez, lote nueve, del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", ubicado en Ciudad López Mateos, en el municipio de Atizapán de Zaragoza,

Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 807,040.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), precio más alto de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado y para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día ocho de julio del dos mil diez por así permitirlo la agenda del juzgado. Al cace firmas rúbricas ilegibles.

Nota: Se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, Distrito Federal, a 7 de junio del año 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

710-A1.-16 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 750/01.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de mayo del año en curso, deducido en el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. en contra de HERNANDEZ RAMIREZ ELSA, C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala las trece horas del día ocho de julio de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del departamento D-301 que se encuentra en el conjunto de edificios identificado como II del conjunto habitacional plurifamiliar en el condominio marcado con el número 532 de la Avenida Nacional, en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec, Estado de México, hoy conocido como Avenida Nacional número 532, departamento D-302 del conjunto de edificios identificado como II, entrada D, pueblo de Santa Clara en el municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de aviso de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario México", así como en los tableros de ese juzgado, en los de la Tesorería de la Entidad y publicar en el periódico de mayor circulación de la entidad así como en los lugares de costumbre. México, D.F., a 24 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

711-A1.-16 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 545/08.

PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ.

PERSONAS A EMPLAZAR: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de JARDINES DE SANTA CLARA y OTRO, respecto del inmueble

ubicado en calle 11 s/n, identificado como lote 06, manzana 69, Sección Cuarta, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle 11, al noreste: 12.00 metros con lote 7, al sureste: 7.00 metros con lote 15, y al suroeste: 12.00 metros con lote 5. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Por contrato de fecha 8 de diciembre de 1965 JARDINES DE SANTA CLARA S.A., vendió a la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ, el lote de terreno ubicado en lote 06, manzana 69, Sección Cuarta, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato a que se refiere, dicho lote cuenta con una superficie de 84.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias que describe. Por carta de fecha 19 de noviembre de 1969, la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ, informó a JARDINES DE SANTA CLARA S.A., que por lo que se refiere a la promesa de venta celebrada en fecha 8 de diciembre de 1965 respecto del inmueble de mérito, había decidido traspasar los derechos que le correspondían en la referida promesa de venta a favor del señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, y en efecto la carta se encuentra suscrita no sólo por la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ, sino también por el señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, por escrito de promesa de venta de fecha 3 de diciembre de 1969 el señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ adquirió de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., el inmueble que nos ocupa, por fecha de 25 de febrero de 1993, JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., ordenó proceder a deslindar en forma definitiva el inmueble motivo de esta litis y entregarlo al señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, señalando para este efecto el 20 de marzo de 1993 a las 12:00 horas, por su parte el señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ se obligó a pagar a la empresa por estos conceptos la cantidad de \$ 27.00 (VEINTISIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), según recibo de fecha 25 de febrero de 1993, del señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ pagó a la caja recibidora número dos de INCOBUSA S.A. DE C.V. la cantidad de \$ 27.00 (VEINTISIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos referidos. Por contrato de compra venta de fecha 28 de octubre de 1993, la parte actora adquirió de FERNANDO VILCHIS SANCHEZ el inmueble que nos ocupa y desde esa fecha entró en posesión del mismo. La posesión del terreno materia de esta litis, si bien es cierto lo obtuvo por compra venta que le hizo al anterior propietario el señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, quien adquirió también por traspaso que obtuvo de la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ, quien compró por primera ocasión directamente a JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., el 3 de diciembre de 1965, también lo es que por disposición de la ley, la posesión de los anteriores propietarios que data del 3 de diciembre de 1965, o sea hace más de cuarenta años, beneficia también al promovente del presente juicio. Por supuesto la posesión que obtuvo primeramente la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ el 8 de diciembre de 1965 y actualmente el promovente MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, desde el día 28 de octubre de 1993 ha sido pacífica, por haberse adquirido sin violencia, por que durante el tiempo que ha estado en posesión de dicho inmueble no ha sido molestado ni de palabra ni por escrito, tampoco demandado, ni interpelado judicialmente, ni ha reconocido de palabra ni por escrito, ni forma tácita, derecho alguno a la persona moral contra de quien actualmente esta prescribiendo. Así mismo la posesión que ha tenido sobre el inmueble referido ha sido de forma pública, por que ha disfrutado de ella ante todos y ha puesto de manifiesto ante las autoridades administrativas y ante los colindantes y vecinos del lugar. Igualmente la posesión que ha tenido primero la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ, posteriormente el señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ y actualmente el promovente MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, ha sido en forma continua, por que no ha sido interrumpida por alguno de los medios señalados por la ley. Por último la posesión que tuvieron tanto los anteriores propietarios como el promovente del presente juicio sobre el inmueble que nos ocupa ha sido de buena fe por que ha sido en base a un título suficiente para darles derecho a

poseer. Ahora bien, como la posesión de los anteriores propietarios que data del 8 de diciembre de 1965; la más antigua y la del promovente que continua a esta fecha, satisface el requisito de antigüedad y los demás que señala el Código Civil del Estado de México, por lo que es el motivo por el cual ha decidido iniciar los trámites legales para regularizar la propiedad, y toda vez que el inmueble materia de esta litis se encuentra inscrita a nombre de la demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., bajo la partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera desde el 25 de septiembre de 1964 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, es por lo que inicia el presente. Y toda vez que la moral demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., ha tratado de ser localizada por los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presente edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

717-A1.-17, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

CARLOS CAMILO SALAZAR GALVEZ.

La actora GREGORIA FLORES GARCIA, interpuso demanda en el expediente 1519/2008, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A) Disolución del vínculo matrimonial que une con el hoy demandado. B) La liquidación y terminación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual celebramos nuestro matrimonio. C) Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita. D) El aseguramiento de los alimentos según lo establece el artículo 4.143 del Código Civil en vigor. E) El pago de alimentos caídos en razón a lo que establece el artículo 4.146 del Código Civil vigente. F) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestada en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificación y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondiente.

Ecatepec de Morelos, México, 10 de junio del 2010.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

717-A1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO.

En los autos del expediente 1105/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE ALFREDO MARTINEZ TORRES demanda de EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA y LUIS HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial a través de sentencia definitiva se dicte en el presente procedimiento de prescripción positiva o usucapión, y en la que se reconozca a JOSE ALFREDO MARTINEZ TORRES, se ha convertido en el propietario respecto de la casa 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X, del conjunto habitacional El Rosario II (dos), Sector III (tres), ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 910, 932 y 933 del Código Civil sin reformar del Estado de México, y sirva de título de propiedad al suscrito, mandándose inscribir dicha sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, México. B) Se ordene mediante sentencia definitiva al Instituto de la Función Registral, por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, México, que realice la cancelación que obra en los asientos registrales de esa H. Dependencia, a favor del señor EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA, respecto de la casa 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X, del conjunto habitacional El Rosario II (dos), Sector III (tres), ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México. C) Se ordene al Instituto de la Función Registral por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, mediante sentencia definitiva y con fundamento en el artículo 933 del Código Civil sin reformar del Estado de México, la inscripción de la sentencia en donde se reconozca al suscrito como propietario respecto de la casa 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X, del conjunto habitacional El Rosario II (dos), Sector III (tres), ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México. D) El pago de gastos y costas que se causen en el presente juicio. Argumento como hechos: 1.- Que con fecha 8 de septiembre de 1986, adquirió la casa descrita en el presente escrito mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor LUIS HERNANDEZ QUEVEDO. 2.- Que de acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla que corresponde el inmueble descrito aparece inscrito a favor del señor EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA bajo la partida 174, volumen 1003, libro primero, sección primera de fecha dos de octubre de 1990. 3.- Que el actor tiene la posesión desde el día 8 de septiembre de 1986, del inmueble identificado como casa 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X, del conjunto habitacional El Rosario II (dos), Sector III (tres), ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de 56.62 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.55 metros a casa número 32; al sur: 7.55 metros a casa número 29; al oriente: 3.75 metros vacío a andador Península Escandinava; al poniente: 3.75 metros vacío a patio de servicio. Arriba: azotea. Abajo: casa número 28. 4.- Que esa posesión siempre ha sido continua, ya que nunca ha sido privado de ella, tampoco la ha dejado de habitarlo que no ha sido interrumpido en la posesión hasta el día de hoy, pacífica, toda vez que nunca ha sido molestado por nadie en su posesión, ya sea judicial o extrajudicialmente, la cual ha sido de manera pública a la vista de todos los vecinos, la ha habitado como dueño, siendo del conocimiento de todos con los que tengo trato, realizando actos de dominio tales como el mantenimiento de la vivienda que habito con mi familia, la instalación y pago de todos y cada uno de los servicios públicos con que cuenta el inmueble. 5.- Que todos y cada uno de los hechos narrados les constan a los señores JOSE JUAN MIRANDA PEREZ y SEBASTIAN PASTRANA MORALES. 6.- En virtud de que he reunido los requisitos que establece la ley para usucapir en mi favor el inmueble citado y toda vez que carezco de un título de propiedad suficiente que acredite mi propiedad ante terceras personas, es por lo que recurro a esta instancia. Ignorando su domicilio mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse al local de este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-
Rúbrica.

717-A1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. GERARDO GONZALEZ GUZMAN.

En el expediente 1295/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por CECILIA VARGAS SANCHEZ en contra de GERARDO GONZALEZ GUZMAN, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de

Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de temeraria e infundada oposición, por lo que emplácese a la demandada por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda. Hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el dieciocho de julio del dos mil uno, bajo el régimen de separación de bienes, durante el matrimonio procrearon a los menores MONICA e ISAAC ELIUH ambos de apellidos GONZALEZ VARGAS, en fecha veintiocho de noviembre del dos mil tres, abandono el hogar, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los tres días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho, Iván Sosa García.-Rúbrica.

487-B1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADOS: COGNIS MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CONCEPCION ROJAS DE JIMENEZ.

En el expediente 939/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por PRIMITIVO TERAN ARROYO en contra de COGNIS MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CONCEPCION ROJAS DE JIMENEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número catorce (14), manzana dos (2), colonia Potrero Chico, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de que lo poseo desde el día diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y con buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote dieciséis (16); al sur: 15.00 metros con lote doce (12); al oriente: en 08.00 metros con calle; y al poniente: en 08.00 metros con lote trece (13), con una superficie total de ciento veinte 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del lote de terreno número catorce (14), manzana dos (2), colonia Potrero Chico,

perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número ochocientos nueve (809), volumen ciento dieciséis (116), libro primero, sección primera de fecha siete (7) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969) a nombre de COGNIS MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en su lugar la tildación e inscripción del lote de terreno materia del presente juicio, a favor de PRIMITIVO TERAN ARROYO. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

488-B1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CODEMANDADOS: AURORA MUÑOZ MEDRANO, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ, ALFREDO OBREGON PAZ y LA SUCESION A BIENES DE BULMARO REBOLLO AMBRIZ.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que PATRICIA RIVES GARCIA, promovió juicio ordinario civil, bajo el expediente 942/2009, reclamando las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La nulidad de juicio concluido, respecto del juicio ordinario civil (usucapión), promovido por el hoy demandado ELIAS GUERRERO VARGAS, en contra de AURORA MUÑOZ MEDRANO y OTROS, juicio que se identifica bajo el expediente 93/2007, según el libro índice del Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, por ser resultado de un proceso fraudulento, tal y como lo acreditaré en la secuela procesal. B).- La cancelación y tildación de los antecedentes registrales del título del hoy demandado ELIAS GUERRERO VARGAS, el cual tiene inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco (hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco), bajo la partida 789, del volumen 286, libro I, sección I de fecha once de febrero del año dos mil ocho, respecto del predio motivo de la litis, es decir, de la fracción de terreno que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas que se generen del presente juicio, para el caso de que el demandado se oponga en forma temeraria al cumplimiento de las prestaciones que se le reclaman.

HECHOS

1.- La suscrita propietaria de una fracción de terrenos que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, en virtud de haberlo adquirido en fecha siete de noviembre del año dos mil, mediante contrato de donación que celebre con su legítimo propietario el señor RAUL RIVES BERISTAIN, el cual se celebró ante el Notario Público número Uno de aquel; entonces, hoy número dos, de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, propiedad que se encuentra debidamente inscrita a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco), bajo la partida número quinientos setenta y uno (571), del volumen doscientos dieciséis (216), del libro primero, de la sección primera, de fecha veinte de febrero del año dos mil uno. 2.- El inmueble a que me refiero en el hecho que antecede, para los efectos de identificación, tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie al norte: cuarenta metros con lote trece; al sur: cuarenta metros con propiedad privada; al oriente: diez metros con calle Alondras; al poniente: diez metros con lote cinco, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. 3.- Es pertinente manifestar a su señoría que dicho predio, originalmente tenía las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta metros veintidós centímetros con lote trece; al sur: cuarenta metros veinte centímetros con lotes tres y cuatro; al oriente: veinte metros con calle Alondras; al poniente: veinte metros con lote cinco, con una superficie de ochocientos cuatro metros veinte centímetros aproximadamente. Y tal cual se encuentra inscrito a favor del C. ELIAS GUERRERO VARGAS, cuyos antecedentes registrales han sido identificados en el correspondiente capítulo de prestaciones, lo que se manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- En la misma fecha en la que celebre el contrato de donación con mi señor padre, respecto de la fracción que fue segregada del lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, éste me entrego la fracción del inmueble antes referido, tal y como consta en el contrato de donación (cláusula tercera). 5.- Desde que me fue donado y entregado la fracción del inmueble motivo de la presente litis, la suscrita lo tuve en posesión, hasta el día veintiocho de julio del año dos mil ocho, fecha en la cual el C. ELIAS GUERRERO VARGAS, me despojo de la fracción de terreno de la cual soy propietaria, motivo por el cual me vi en la imperiosa necesidad de denunciarlo ante el C. Agente del Ministerio Público de esta ciudad de Texcoco, averiguación previa que se identificó con el número TEX/II/2055/2008, número económico 347/2008, la cual se radicó ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa cuarta de trámite el LIC. MARIO VAZQUEZ OSORIO, así mismo inicie a la par juicio reivindicatorio en contra del hoy demandado, tal y como me permito acreditarlo con el legajo de copias certificadas del expediente 999/08 que se ventilo con motivo de dicho juicio, demanda a la que se allano, el hoy demandado ELIAS GUERRERO VARGAS, por así convenir a sus intereses, reconociendo que dicha fracción se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México; el cual tiene inscrito a su favor en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, bajo la partida 789, del volumen 186, libro I, sección I, de fecha once de febrero del año dos mil ocho. 6.- El hoy demandado en fecha 26 de agosto del año dos mil ocho acudió ante el órgano investigador a rendir su declaración ministerial en la que se ostenta como dueño del total del inmueble de donde se segregó mi predio y lo hace exhibiendo un supuesto contrato privado de compraventa que celebre con el señor ALFREDO OBREGON PAZ y OTROS, en fecha 23 de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, acto jurídico que resulta ser a todas luces fraudulento, en razón de que en esa fecha mi padre el señor

RAUL RIVES BERISTAIN, era el legítimo propietario de la totalidad del inmueble que se identifica como lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta metros veintidós centímetros con lote trece; al sur: cuarenta metros veinte centímetros con lotes tres y cuatro; al oriente: veinte metros con calle Alondras; al poniente: veinte metros con lote cinco, con una superficie de ochocientos cuatro metros veinte centímetros aproximadamente, tal y como lo acredite con la escritura notarial 17925, pasada ante la fe del notario de aquel entonces LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ, misma que obra en el expediente del juicio reivindicatorio; y tal y como me permito acreditarlo con el legajo de copias certificadas del expediente 999/08, documentos que exhibo a la presente como fundatorios de la acción que se intenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar. 7.- El hoy demandado inicio un juicio ordinario civil (usucapión) el cual tramito en forma fraudulenta, el Juzgado Segundo de lo Civil de Texcoco, el cual se identificó con el número 93/2007 y del cual obtuvo sentencia definitiva favorable en fecha once de julio del año dos mil siete, pues dicho Juez lo declaro de poseedor a propietario de dicho inmueble, no obstante de que la mitad de dicho inmueble se encontraba inscrito a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco), bajo la partida número quinientos setenta y uno (571), del volumen doscientos dieciséis (216), del libro primero, de la sección primera, de fecha veinte de febrero del año dos mil uno, según lo compruebo con las copias certificadas del Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco. 8.- El hoy demandado ELIAS GUERRERO VARGAS en forma por demás dolosa realizo los trámites administrativos a efecto de que se inscribiera la totalidad de dicho inmueble a su favor en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, trámite que quedo registrado bajo la partida 789, de volumen 286, libro I, sección I, de fecha once de febrero del año dos mil ocho. 9.- En fecha cinco de diciembre del dos mil ocho, el C. Juez Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, en el expediente marcado con el número 999/2008, dictó sentencia definitiva en donde en el resolutivo segundo declara que la suscrita PATRICIA RIVES GARCIA, tengo pleno dominio sobre la fracción del terreno que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 13; al sur: 40.00 metros con propiedad privada; al oriente: 10.00 metros con calle Alondras; al poniente: 10.00 metros con lote 5, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, y condena a ELIAS GUERRERO VARGAS a la desocupación y entrega del bien inmueble, mencionado con sus frutos y accesiones. 10.- En fecha siete de julio del año en curso, la C. Ejecutora adscrita al Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia me entrego la posesión física, material y jurídica de la fracción de terreno que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describen en el segundo punto resolutivo de la sentencia dictada en fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, con todos sus frutos y accesiones, tal y como me permito acreditarlo con las copias debidamente certificadas de dicha. 11.- Ahora bien, manifiesto a Usía que el C. ELIAS GUERRERO VARGAS, al dictarse la sentencia de mérito en el juicio reivindicatorio, quedo extinguido su derecho sobre la fracción de terreno que es de mi propiedad, razón por la cual me veo en la imperiosa necesidad de demandarle la nulidad del juicio concluido por fraudulento y como consecuencia la cancelación de la inscripción en los términos solicitados en la prestación marcada con el inciso B).- Ello la finalidad de que no exista duplicidad de inscripción sobre la fracción de mi lote de terreno ya identificado, por ser lo procedente conforme a derecho.

Por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil diez, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones, defensas que a su interés convengan. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las personales se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

2103.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En los autos del expediente 795/2009, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por LOPEZ RAMIREZ ELSA YANET, en contra de JAVIER PATIÑO VELAZQUEZ, por las razones y motivos que indica la Jueza Familiar del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, México, por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado JAVIER PATIÑO VELAZQUEZ por edictos a continuación se enuncia una relación sucinta de la demanda inicial: LOPEZ RAMIREZ ELSA YANET, por su propio derecho demanda de JAVIER PATIÑO VELAZQUEZ, en la vía ordinaria civil de divorcio necesario las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia para la suscrita y su menor hija, C).- Guarda y custodia tanto provisional como definitiva, a favor de la ocurrente de la menor de nombre JANETH MONSERRAT PATIÑO LOPEZ, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber al demandado JAVIER PATIÑO VELAZQUEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de apersonarse a juicio y dar contestación a la demanda entablada en su contra, prevenido para el caso de que pasado el tiempo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las de carácter personal surtirán por lista y boletín judicial. Fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

2105.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1037/2009 relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA LUISA SOLOZABAL IBARLUCEA, en contra de YOEN ALVAREZ MADRIGAL y ANTONIA MACHORRO RAMOS, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo

antes invocado y a las constancias que integran el presente expediente, por lo tanto emplácese a los demandados por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación diaria en esta entidad y boletín judicial, en el que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado a mi favor la prescripción positiva o adquisitiva del inmueble ubicado en la calle Andrés Molina Enríquez C12A de Jilotepec, México, B).- Como consecuencia de lo anterior se me declare propietaria del bien inmueble en razón de que han transcurrido todos los requisitos de ley, con los que he poseído el inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, C).- Se ordene la cancelación de la inscripción asentada en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, inmueble que se encuentra asentado bajo la partida número 49 del volumen 25 del libro 1, de la sección primera de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, D).- La inscripción del inmueble a mi favor en el Registro Público de la Propiedad, E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

PERSONAS DEMANDADAS YOEN ALVAREZ MADRIGAL y ANTONIA MACHORRO RAMOS, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal invocado.-Se expiden a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

2100.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BENIGNO MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, en el expediente número 406/2010, juicio ordinario civil, en contra de LUIS GALAN VILLEGAS, reclamando las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero (01) de noviembre del año dos mil ocho (2008), de los locales comerciales números 03 y 08, ubicados en Avenida Hidalgo sin número, Barrio La Cabecera, en el Centro, perteneciente al municipio de Coyotepec, Estado de México. B) La desocupación y entrega de los locales comerciales números 03 y 08, ubicados en Avenida Hidalgo sin número, Barrio La Cabecera, en el Centro, perteneciente al municipio de Coyotepec, Estado de México, por parte del demandado que ocupa en calidad de arrendatario. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta entidad y en el Boletín Judicial, a fin de hacerle saber a la parte demandada, que deberá comparecer ante este tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil de esta entidad. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eliodora Hernández Santos.-Rúbrica.

717-A1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GUADALUPE PALMAS SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1040/07, promueve ante este juzgado juicio sucesorio intestamentario a bienes de su hermano JOSE PALMAS SANCHEZ, toda vez que se ignora el domicilio de la presunta heredera SOCORRO HERNANDEZ, se le hace saber que debe justificar dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, justificando su entroncamiento con el autor de la sucesión, previéndole para que al apersonarse, señale domicilio para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las personales, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1962.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACESE A PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1021/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ISAAC JAVIER ESPINO BARRIENTOS, en contra de HUMBERTO SOLIS MARTINEZ y PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en el que por auto dictado en fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

La declaración en el sentido de que ha operado la prescripción positiva o usucapión a favor de ISAAC JAVIER ESPINO BARRIENTOS, respecto de un inmueble y casa en él construida, ubicado en calle Mariposa número 41, lote 23, manzana 203, tercera sección, Irregularización Unidad José María Morelos, municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 142.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 24, al sur: 16.00 metros con linderos, al oriente: 08.00 metros con linderos, al poniente: 06.00 metros con calle Mariposa, como consecuencia se haga la titulación correspondiente en el asiento registral de la partida 206, volumen 230, libro primero, sección primera, de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa el Registro Público de la Propiedad de este distrito.

Deberá presentarse el codemandado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1957.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ROSA CONTRERAS TORRES, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1458/2008, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LUIS FUENTES LOYOLA, los señores MINERVA FUENTES ROJAS, LAURA CELIA FUENTES ROJAS y EVA ROJAS GARCIA, denunciaron el intestado del finado anteriormente citado, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la denuncia. I.- En fecha 31 de mayo del año 2005, falleció JOSE LUIS FUENTES LOYOLA, tal como se acreditó con copia certificada del acta de defunción que anexaran a dicho escrito. II.- El último domicilio del de cujus estuvo ubicado en la Sinaloa No. 3, San Juan Tlalpizahuac, Valle de Chalco Solidaridad, México. III.- El hoy finado no otorgó disposición testamentaria alguna, tal como se acredita con los informes del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, así como del Archivo General de Notarías del Estado; IV.- Las denunciadas LAURA CELIA y MINERVA ambas de apellidos FUENTES ROJAS se ostentan con el carácter de descendientes directas del autor de la sucesión, lo cual acreditan con sus respectivas actas de nacimiento exhibidas en copia certificada. V.- EVA ROJAS GARCIA promueve en carácter de cónyuge supérstite al haber contraído matrimonio con el de cujus el 23 de julio de 1965 y lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto a su escrito de denuncia; VI.- El matrimonio de referencia se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal. Por lo que se notifica a la presunta heredera ROSA CONTRERAS TORRES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a apersonarse al presente juicio por sí o por apoderado legal que le represente se continuará con la tramitación del juicio. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintiséis de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

451-B1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. FELIPE RUIZ GUEVARA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1655/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, MAXIMINO ALVAREZ PINEDA, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número nueve, manzana cuatrocientos setenta y seis, zona siete, del ejido de Ayotla, ubicado en el municipio de Chalco, hoy perteneciente a la colonia San Isidro, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de: 171.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: nueve metros con lote diez, al sureste: diecinueve metros con lote ocho, al suroeste: nueve metros con calle Norte Siete y al noroeste: diecinueve metros con calle Oriente Veinte; asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de

Chalco, Estado de México, a nombre del demandado FELIPE RUIZ GUEVARA, bajo la partida número 614, volumen 109, libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 1990; II.- En dicho inmueble ha hecho mejoras y construcciones con peculio propio; III.- Bajo protesta de decir verdad siempre ha tenido la posesión de dicho inmueble ya que lo adquirió del propio demandado mediante contrato de compra venta que celebraron el día treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); IV.- Desde el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y seis, fecha en la que adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente; V.- En la actualidad no ha sido molestado por persona o autoridad alguna, por lo que solicita se declare en sentencia que se dicte en el presente juicio que ha operado a su favor todos y cada uno de los elementos prescriptivos y por ende se ha convertido en propietario por usucapación de dicho inmueble. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

452-B1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ISABEL MARTINEZ CRUZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 22/2010, relativo a Juicio Ordinario Civil, sobre usucapación, promovido por ELPIDIA FLORES CENTENO, esta le demanda lo siguiente: a) La usucapación.- Respecto del inmueble que se identifica como lote de terreno número siete (07), manzana dieciocho (18), zona dos (02) del ejido Estación Xico, (actualmente Colonia Cerro del Márquez en este Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, (antes Chalco), Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias, superficie total de: 243.00 metros cuadrados, al noreste: en 25.30 metros y colinda con lote seis, al sureste: en 10.55 metros y colinda calle sin nombre; al suroeste: en 26.00 metros y colinda con lote ocho y calle sin nombre, al noroeste: en 14.20 metros y colinda con lote dieciséis, manifestado que dicho lote de terreno se encuentra inscrito bajo la partida número 310, volumen 175, libro primero, sección primera de fecha 09, de junio de 1994, a favor de ISABEL MARTINEZ CRUZ, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: en fecha veintitrés de agosto de 1994, adquirí y tome posesión del lote de terreno, por medio de un contrato de compraventa que celebre con la señora ISABEL MARTINEZ CRUZ, mismo documento con el cual acredito la causa generadora de mi posesión, a partir de esa misma fecha tome posesión de manera pacífica, continua, pública, y de buena fe, y ante vista de los vecinos, asimismo el lote de terreno descrito anteriormente, lo he venido poseyendo en compañía de mi familia y en concepto de propietaria del mismo lote de terreno, además de que no he tenido ningún problema con ninguna persona ni de autoridad

respecto del dicho lote de terreno que poseo, y he venido ejercitando actos de dominio sobre el inmueble. En mérito de lo anterior, se emplaza a ISABEL MARTINEZ CRUZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, veintiséis de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

453-B1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACESE A: JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ.

SANDRA NIEVES JIMENEZ CAMPOS, promovió ante este juzgado por su propio derecho, el Juicio Ordinario Civil-Usucapación, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de ARTURO JIMENEZ SANDOVAL a través de su albacea ROBERTO RICARDO JIMENEZ CAMPOS y JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ, mismo que se radicó bajo el expediente número 160/2010, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A) El terreno de común repartimiento, sin nombre, ubicado en el pueblo de San Mateo Xoloc, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente, primera cerrada de La Mora, número siete, localidad San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: treinta y cinco metros cincuenta y dos centímetros con Brígida Barreto; sur: en treinta y tres metros noventa y cuatro centímetros, con Carmen Noriega; oriente: en sesenta y un metros treinta y cuatro centímetros, con el vendedor; poniente: en sesenta y dos metros, con Guillermo Antonio. Con una superficie aproximadamente de: 2,141.00 metros cuadrados. Mismo que adquirió el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, fecha en la que tomó posesión a título de dueño dicho inmueble.

B) Tildar la inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a nombre del FINADO ARTURO JIMENEZ SANDOVAL y que en su lugar se registre el nombre de SANDRA NIEVES JIMENEZ CAMPOS como propietaria actual de la propiedad citada.

C) De la sucesión intestamentaria a nombre del finado ARTURO JIMENEZ SANDOVAL, la declaración de que ha operado a favor de SANDRA NIEVES JIMENEZ CAMPOS, la prescripción positiva (usucapación) del inmueble antes descrito.

D) De JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ, el reconocimiento de la operación de compraventa del inmueble materia de la litis de fecha veintidós de diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco, y de que le dio desde entonces, la posesión jurídica, física y material del inmueble referido.

E) Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, la cancelación de la inscripción del inmueble descrito en inciso A), que aparece a favor del C. ARTURO JIMENEZ SANDOVAL, bajo el libro primero, sección primera, partida 532, volumen 142 en

fecha cinco de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, debiendo en consecuencia quedar inscrito a favor de SANDRA NIEVES JIMENEZ CAMPOS como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias ya descritas.

F) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la presente demanda.

En el apartado a los hechos manifiesta, que del certificado de inscripción emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, se desprende que el inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor de ARTURO JIMENEZ SANDOVAL, bajo el libro primero, sección primera, partida número 531, volumen 142 en fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que el veintidós de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, SANDRA NIEVES JIMENEZ CAMPOS, celebró contrato privado de compraventa con el C. JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ, este último como vendedor, respecto del bien inmueble pluricitado, por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), la que recibió de SANDRA NIEVES JIMENEZ CAMPOS, al momento de la firma de dicho contrato, en presencia de los testigos ROBERTO RICARDO JIMENEZ CAMPOS y ALEJANDRO NICOLAS JIMENEZ CAMPOS, y que a partir de entonces, la compradora tomó posesión jurídica, física y material de la propiedad a título de dueña. De ahí que la posesión que SANDRA NIEVES JIMENEZ ostenta la propiedad del inmueble referido, desde hace más de diez años en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y ejerciendo actos de dominio, al cual le ha hecho mejoras de pintura, limpieza y mantenimiento. Por ello, solicita que mediante sentencia definitiva se le reconozca como propietaria legítima de dicho inmueble al haber satisfecho los requisitos que al respecto señala la ley, y por ende se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda a su favor, previa la cancelación que se haga del anterior registro. En virtud de que se ignora el domicilio actual del codemandado JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, o por conducto de su apoderado o representante legal, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.- Rúbrica.

677-A1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOSE LARA NAVARRETE:

Se hace de su conocimiento que ANDRADE GARCIA LUIS ENRIQUE, por su propio derecho, en el expediente 288/2006, promueve en su contra, en el Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto de las prestaciones siguientes: A) - La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto de una fracción del lote denominado Pastal ubicado en la calle H. Galeana #7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México; cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de hechos para su debida identificación; B).- La

cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de JOSE LARA NAVARRETE, bajo partida número 75, volumen 309, libro primero, sección primera, de fecha 20 de julio de 1976, respecto del terreno materia del presente juicio; C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del lote de terreno materia del presente asunto.

En relación a los siguientes hechos: 1.- El C. JOSE LARA NAVARRETE, aparece en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, como propietario del lote denominado Pastal, ubicado en la calle H. Galeana #7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec, del municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de: 415.13 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 08.50 mts. con José Barrón, al sur en 12.00 mts. con Felipe Barrón, al oriente en 40.00 mts. con José Barrón, al poniente en 40.00 mts. con camino público tal y como se puede constar con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad que se anexa en el presente; 2.- En fecha 20 de febrero de 1989, celebre contrato de compraventa con CUAUHEMOC ANDRADE GARCIA, respecto de una fracción del lote denominado Pastal ubicado en la calle H. Galeana #7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de: 145.50 m2. con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 09.60 metros con Báez Reyna José Enrique, al sur en 10.80 metros con Espinosa Blancas Ignacio, al oriente en 14.25 metros con propiedad privada y al poniente en 14.75 metros con calle H. Galeana; 3.- Manifiesto a su que el C. CUAUHEMOC ANDRADE GARCIA, adquirió la propiedad de una fracción del lote denominado Pastal, ubicado en la calle H. Galeana #7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México del C. José Lara Navarrete, con una superficie de 145.50 m2. con las medidas y colindancias descritos en el hecho anterior; 4.- En fecha 20 de febrero de 1989, el C. Cuauhtémoc Andrade García me dio la posesión del lote de terreno materia del presente juicio al suscrito, señalándome las medidas y colindancias. Por lo que, la poseo en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestra que tengo tal calidad de dueño del citado inmueble; 5.- Es el caso, de que como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa que exhibí con antelación, desde que tengo la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre me he comportado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente soy el que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que soy dueño del citado inmueble. Además de que a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia, ya que le he hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc., que acreditan mi calidad de propietario; y 6.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a los C.C. ANDRADE GARCIA CUAUHEMOC y JOSE LARA NAVARRETE, las prestaciones que se reclaman en el premio del presente curso toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de JOSE LARA NAVARRETE; por lo que me veo en la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado en el Estado de México, para que por medio de la declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión y me ha convertido en el propietario del bien inmueble materia del

presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Ordenándose por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil nueve, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijándose además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado, a los veintiuno días del mes de abril del dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.- Rúbrica.

677-A1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta y uno de mayo del año dos mil diez.

Por este medio, se hace saber que FORTINO CAMACHO MUÑOZ, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 255/2010, Juicio Ordinario Civil, en contra de MERCEDES DEL ROSARIO RAMIREZ FRANCO, manifestando desconocer su domicilio actual y demandando las prestaciones: Disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas, bajo las siguientes consideraciones:

1.- Con fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y uno contrajo matrimonio civil con la demandada, manifestando bajo protesta de decir verdad que durante su vida matrimonial no adquirieron bienes muebles o inmuebles. 2.- De dicha unión matrimonial procrearon tres hijos de nombres JOCELYN AGLAE, JESUS ALEJANDRO e ITZEL CAROLINA todos de apellidos CAMACHO RAMIREZ. 3.- Estableciendo como último domicilio conyugal el ubicado en Cerrada Margaritas, número nueve, colonia Ejidos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Manifiesta que tuvieron problemas conyugales y el ahora demandado se separó del domicilio conyugal doce de septiembre del dos mil cuatro, llevándose únicamente sus objetos personales, sin que a la fecha volvieran a hacer vida en común, percatándose de tales hechos familiares y amistades. 5.- Manifiesta también que a partir del día doce de septiembre del dos mil cuatro, los cónyuges han dejado de cumplir con los fines esenciales del matrimonio, que no tienen el ánimo de reanudar relación alguna, teniendo más de dos años separados, percatándose de tales hechos el señor Mauro Camacho García, Fortino Camacho Martínez y José Alberto García Barrientos.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil diez, se ordena notificar MERCEDES DEL ROSARIO RAMIREZ FRANCO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código Procesal en cita.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

677-A1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A MARIA ELENA REYES MEDINA.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 428/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LUZ MARIA CARRASCO HERNANDEZ, se ordenó mediante auto de fecha veinte de mayo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a MARIA ELENA REYES MEDINA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- Con fundamento en la cláusula décima quinta del contrato de apertura de crédito, dar por vencido en forma anticipada en razón de que los demandados han incumplido en el pago por más de dos mensualidades desde el 31 treinta y uno de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. B).- El pago de la cantidad de \$ 1'246,490.00 M.N. (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal derivado del documento base de la acción. C).- El pago por concepto de intereses moratorios por la cantidad de \$ 918,320.34 M.N. (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 34/100 M.N.), vencidos y no pagados, computados a partir del 19 diecinueve de diciembre del año 2001 dos mil uno al 30 treinta de noviembre del 2006 dos mil seis, más los que se han y sigan venciendo, hasta el pago total de ese crédito, de conformidad con lo convenido en el contrato indicado, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, en la fecha en la que se efectúe el pago en términos del contrato base de la acción. D).- El pago por concepto de la prima de seguro pagada más los pagos respectivos en términos de lo convenido en el contrato de apertura de crédito simple e hipoteca más los que se sigan pagando y sus intereses hasta la total solución del presente litigio. E).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis de conformidad con lo convenido por las partes en el contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y boletín judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Toluca, México, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

1968.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: APARICIO ALVAREZ y MIGUEL ALVAREZ RIOS.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que ROSALINDA AGUILAR GONZALEZ, promovió Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 1352/2009, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del lote sin número, manzana sin número ubicado en el predio denominado El Arenal (actualmente conocido por su ubicación como lote uno, manzana "A"), Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, el

cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos correspondientes. B.- Se declare por resolución judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia, ya que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y la misma me sirva de título de propiedad. C.- El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de los codemandados se opongan temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha cuatro de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, celebre contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ALVAREZ RIOS, en su carácter de vendedor respecto a la fracción del lote de terreno sin número de la manzana sin número, el inmueble ubicado en el predio denominado El Arenal (actualmente conocido por su ubicación como lote uno manzana "A"), en la calle camino al Monte Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 143 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con propiedad privada particular; al sur: 13.00 metros con andador o calle sin nombre; al oriente: 11.00 metros con camino al Monte; al poniente: 11.00 metros con lote 2 de la misma manzana. 2.- El inmueble descrito en el hecho que antecede, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 10A, volumen 1937, libro primero de fecha uno de marzo del año de mil novecientos treinta y siete a favor de APARICIO ALVAREZ, según se acredita con el certificado de inscripción que acompaño al presente escrito como anexo número dos. 3.- A partir de la fecha que adquirí el inmueble materia del presente juicio de usucapión, me encuentro en posesión del mismo, en virtud de que me fue entregado por MIGUEL ALVAREZ RIOS, situación que tuvo verificativo en presencia de diversas personas, propiedad que utilizo como casa habitación de mi familia, a la cual le he realizado diversas mejoras, así como también he cumplido con el pago de contribuciones fiscales, como es el pago de la manifestación sobre el impuesto de traslación de dominio de fecha trece de febrero del año dos mil ocho recibo, tal y como acredito con el formato número 0727 de la operación referida y su recibo de pago número AAA-86667, así como también el pago de impuesto predial del ejercicio fiscal 2008, tal y como lo acredito con el recibo oficial número AAA-80128 de fecha 28 de enero del año 2008. Cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública puesto que los vecinos del lugar me conocen, además de ser de manera continua, es decir, desde que lo adquirí lo he poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe. 4.- En este orden de ideas y en virtud de que tengo más de diez años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil abrogado en el Estado, es por lo que acudo ante su señoría para que declare mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del multicitado inmueble.

Por auto de fecha ocho de abril del año dos mil diez ordeno emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1975.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA FERNANDEZ LIRA y FRACCIONAMIENTO POPULARES, S.A.

IRENE MOLINAR CARBAJAL, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 254/09, de este juzgado le demanda a AURORA FERNANDEZ LIRA y FRACCIONAMIENTO POPULARES, S.A., las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria número 154 ciento cincuenta y cuatro, colonia Loma Bonita, del lote 20 veinte, manzana H, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 145.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 19.60 metros con lote 18-A; al sur: 19.60 metros con lote 21; al oriente: 07.40 metros con calle Guadalupe Victoria, al poniente: 07.40 metros con lote 9; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y uno, IRENE MOLINAR CARBAJAL representada por ESPERANZA CARBAJAL SANTOS, celebró contrato privado de compraventa con AURORA FERNANDEZ LIRA, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de las demandadas, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de mayo del dos mil diez, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diez.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica. 1959.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXP. N°. 323/2009.

DEMANDADOS: FINANCIERA DEL NORTE S.A. y ERNESTINA MENDOZA TORRES.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

MARIA DE JESUS TORRES JARAMILLO, le demanda en la vía ordinaria civil A) La propiedad por usucapión (prescripción positiva), del lote de terreno número cuatro, de la manzana 3 A, ubicado en calle cuatro, número ciento ochenta y uno, de la colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en caso de oposición, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 3, al sur: en 20.00 metros con calle Salvador Allende, al oriente: en 10.00 metros con lote 8, al poniente: en 10.00 metros con calle Cuatro. Con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que posee el inmueble con todos los atributos que la ley establece para que opere la usucapión a su favor, lote de terreno que ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, mismo que adquirió de la señora ERNESTINA MENDOZA TORRES, mediante un contrato privado de

compraventa celebrado el treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco, y desde esa fecha lo posee con el animus domini, por lo que siempre le han considerado como propietaria y desde que le entregaron la posesión en ningún momento ha dejado de detenerla, ya que siempre ha vivido ahí, ha pagado contribuciones y realizado actos que muestran su dominio sobre el inmueble, nunca ha tenido problemas y jamás ha sido molestada, por lo que su posesión ha sido de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda, en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. 1960.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACION

EXPEDIENTE: 455/2010.

CITACION DE AUSENTE: ALEJO AYALA MARTINEZ.

En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, dictado en el expediente número 455/2010, relativo procedimiento judicial no contencioso sobre: declaración judicial de presunción de muerte, del C. ALEJO AYALA MARTINEZ, promovido por: a la JOVITA CAMACHO ALAMO, se ordenó citar a ALEJO AYALA MARTINEZ, a través de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse al procedimiento dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, haciéndole saber que la promoviente solicita: A) La declaración judicial de presunción de muerte del C. ALEJO AYALA MARTINEZ, en virtud de que el antes mencionado; tiene más de dos años que fue secuestrado y no se ha tenido noticias de él, y sin saber su paradero. B) Una vez hecha la declaración solicitada se gire atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Toluca, y se expida el acta de defunción correspondiente; Basándose en los siguientes hechos: A) En fecha 29 de abril del año 1995, contrajo matrimonio civil con el C. ALEJO AYALA MARTINEZ ante el Oficial del Registro Civil No. 04 de la ciudad de Toluca Estado de México. B) Que en fecha 30 de abril del año 2008, el C. ALEJO AYALA MARTINEZ aproximadamente a las 7:50 AM, salió de nuestro domicilio conyugal ubicado en calle López Portillo s/n, km. 3 San Mateo Otzacatipan, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, en compañía de sus menores hijos de nombres JUAN DE DIOS, MAYRA y BERENICE de apellidos AYALA CAMACHO, para dejarlos en su escuela primaria "Miguel Hidalgo y Costilla", ubicada en el centro de San Mateo Otzacatipan, domicilio conocido a un costado de la Iglesia, dejándolos en su escuela a los menores; y de ahí ya no se supo nada de el C. ALEJO AYALA MARTINEZ. C) Así mismo y en virtud de que el C. ALEJO AYALA MARTINEZ ya no regreso al domicilio conyugal, la promoviente JOVITA CAMACHO ALAMO, recibió varias llamadas al celular de su hermano el C. RAMON CAMACHO ALAMO, pidiendo la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) si quería ver al C. ALEJO AYALA MARTINEZ con vida, sin especificar donde se entregaría el dinero, fue entonces que la promovente JOVITA CAMACHO

ALAMO, acudió el día 02 de mayo del 2008, aproximadamente a las 12.00 hrs., a la Procuraduría General de Justicia, a efecto de levantar el acta correspondiente por el secuestro del señor ALEJO AYALA MARTINEZ, con número de acta TOL/AC3/11/609/2008, mesa 13, económico 897, sin que hasta el momento se tenga conocimiento de lo sucedido con el C. ALEJO AYALA MARTINEZ.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día dos de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica. 1963.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A FRANCISCO JAVIER VERA MANJARREZ.

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 529/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LUZ MARIA CARRASCO HERNANDEZ, se ordenó mediante auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a FRANCISCO JAVIER VERA MANJARREZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- Con fundamento en la cláusula décima quinta del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, pido dar por vencido en forma anticipada en razón de que los demandados han incumplido en el pago por más de dos mensualidades desde la constitución de ese crédito, el día 20 veinte de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos. B).- El pago de la cantidad de \$ 2'100,000.00 M.N. (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria. C).- El pago de intereses vencidos y no pagados a partir del día 20 veinte de julio del año 1992 mil novecientos noventa y dos, más los que se sigan venciendo, hasta la total solución de este juicio, de conformidad con lo convenido en el contrato indicado, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, en la fecha en la que se efectúe el pago en términos del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria base de la acción. D).- El pago por concepto de la prima de seguro pagada más los pagos respectivos en términos de lo convenido en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, más los que se sigan pagando y sus intereses hasta la total solución del presente litigio. E).- El pago de los impuestos y derechos que se hayan generado, sobre el bien inmueble motivo del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria base de la acción. F).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis de conformidad con lo convenido por las partes en el contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparecen por sí a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Toluca, México, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1967.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MACIAS SANCHEZ HAYDEE, con número de expediente 1125/08, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con fecha veinticinco de mayo del año en curso que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil diez. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en casa 42, calle Cedros, conjunto "Ehecatt", sujeto a régimen de propiedad en condominio, construido sobre el lote cinco, resultante de las subdivisiones del predio urbano en Avenida Recursos Hidráulicos sin número, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, Estado de México, también conocido comercialmente como condominio Paseos de Ecatepec o Colonia Paseos de Ecatepec, Estado de México; en primera almoneda, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de mayo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

2108.-17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

A: PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ.

En el expediente número 702/2007, SILVIA VENCES ESTRADA promueve juicio ordinario civil (usucapión) en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del predio con construcción ubicado en calle Chabacanos, manzana 83, lote 49, en el fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, también conocido como fraccionamiento Ojo de Agua, en el municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25.00 metros y linda con lote 50, al suroeste: 25.00 metros y linda con lote 48, al noroeste: 10.00 metros y linda con calle Chabacanos, al sureste: 10.00 metros y linda con lote 12, haciendo una superficie total de 250 metros cuadrados. 2.- La cancelación del asiento registral que aparece a nombre de la demandada CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. DE C.V., bajo la partida número 468, volumen 2º, libro primero, sección primera de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. 2.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Pretensiones que exige en base a los hechos que en la parte conducente se refieren a continuación: 1.- Con fecha cinco de septiembre del año de mil novecientos noventa, celebré contrato privado de compraventa como causa generadora de mi posesión con el C. PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ, respecto de un predio con construcción, ubicado actualmente en calle Chabacanos número 143, manzana 83, lote 49, en el fraccionamiento Ojo de Agua, también conocido como fraccionamiento Ojo de Agua perteneciente al municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene una superficie de 250 metros cuadrados. 2.- Tal y como consta en el contrato y títulos de crédito respectivos, con fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos llevó a cabo el C. PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ, contrato de promesa de compraventa del precio referido en el hecho número uno, con la INMOBILIARIA NESS S.A., en donde se pacto como precio de la operación la cantidad de \$137,500.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- Hago de su conocimiento a su Señoría que en fecha 18 de enero de 1972, bajo el número de escritura 96,303 la INMOBILIARIA NESS, adquirió mediante contrato de mutuo e hipoteca y obligación solidaria el referido inmueble que se señala en el hecho número uno del presente libelo al "CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A.", tal y como se acredita con la copia simple donde consta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, de dicho contrato y que obra en el apéndice respectivo. 4.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales y desde este momento exhibo el Certificado de Inscripción que se anexa al presente escrito. 5.- En tal virtud el C. PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ cuando me entregó la posesión del inmueble en referencia, se comprometió a otorgarme la firma de la escritura pública correspondiente a la brevedad posible, sin que hasta la fecha lo haya, toda vez que como narre en líneas anteriores el referido inmueble aparece inscrito a nombre del CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. 6.- Como consecuencia de lo anterior el suscrito ha poseído el inmueble de manera pacífica, continua de buena fe y de manera ininterrumpida. Admitiéndose la demanda por auto del día veintitrés de mayo del año dos mil siete, ordenándose por auto del día veintiocho de noviembre del año dos mil siete emplazar al demandado PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda presentarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación en esta localidad, se expiden los presentes el día primero de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1909.-4, 16 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En autos del expediente número 956/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO ALDAVA RODRIGUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de SALVADOR DE LA FUENTE MUCIÑO, en contra de DARIO MORENO AGUILAR, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal de los bienes muebles embargados en diligencia de fecha veintisiete de agosto del año dos mil nueve, consistentes en: 1.- Una plataforma para camioneta de tres y media toneladas de medidas aproximadas de tres metros treinta centímetros de ancho, por dos metros de altura en color vino, con piso de madera color gris en regulares condiciones la pintura. 2.- Una carrocería para camioneta de tres y media, caja completa redilas laminadas de acero piso de madera color gris con puertas traseras, con madera en los costados, estructura metálica de color vino, con tabla de luces para precaución al trasladarlo, con medidas de tres metros, veinte centímetros de largo por un metro setenta de altura en forma de cubo en regulares condiciones de uso, la primera almoneda de remate tendrá verificativo a las diez horas del día catorce de julio del año dos mil diez, convóquese postores por medio de edictos publicados por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el boletín judicial y en la tabla de avisos que se fija en lugar visible de este Juzgado, en ningún momento mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, nueve de junio del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martimiano García Pichardo.-Rúbrica.

714-A1.-16, 22 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 454/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUZ DEL CARMEN GARCIA LOPEZ, contra DELFINO ROMERO LABASTIDA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señalo las nueve horas con treinta minutos del día trece de julio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha trece de septiembre del año dos mil cinco, consistente en: un inmueble ubicado en calle Privada de Felipe Carrillo Puerto número 101, Colonia Guadalupe, San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 20.50 metros con calle Boulevard Jesús Reyes Heróles (Vialidad Solidaridad Las Torres), al sureste: 18.25 metros con calle cerrada Felipe Carrillo Puerto, al suroeste: 20.00 metros con lote No. 54; al noroeste: 17.25 metros con lote No. 49, con una superficie total de: 360.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida número 246-17107, del Volumen 362 a fojas 31 del Libro Primero Sección Primera de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y cinco, el cual reporta los siguientes gravámenes: Embargo deducido del expediente número 454/05 el cual tiene un precio de avalúo de \$1,989,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, anúnciese la venta del cincuenta por ciento del inmueble descrito en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días y en la tabla de avisos de este juzgado, convocando postores. Toluca, Estado de México, once de junio del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2087.-16, 22 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 244/09, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA DEL SOCORRO VALDEZ CALDERON en contra de JESUS CASILLAS PASCUAL, en el que por auto dictado en fecha ocho de junio del año dos mil diez, se señalan las catorce horas del ocho de julio del año dos mil diez, para que se lleve a cabo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado mediante la diligencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, y ubicado en calle Monte Alegre, manzana 29, lote 144, casa 2, Fraccionamiento La Alborada, municipio de Cuautitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de partida 1004, volumen 641, libro primero, sección primera; por lo que se convocan postores por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos del juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación o en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 379,350.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el mismo.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

2097.-16, 22 y 28 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE LIMAS TORRES, expediente número 1240/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en unidad AO del conjunto conocido como Privada Toscana, lote 3, manzana 8, número oficial 40, del conjunto habitacional denominado Villa del Real, Segunda Sección, en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautliuquica, municipio de Tecámac, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día ocho de julio del año en curso, fijando como precio la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

2094.-16 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A:
JOSE ANTONIO SAMANO CENTENO.

En los autos del expediente número 222/2010, hago de su conocimiento que en fecha veintidós de abril de dos mil diez, se ordenó emplazar a JOSE ANTONIO SAMANO CENTENO, por medio de edictos, haciéndoles saber que JOSE ISABEL MORENO ALBARRAN, ha promovido ante el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, juicio especial de desahucio, radicado bajo el número antes indicado, en su contra, demandándole: A).- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en calle Lago Villarrica, número 432, colonia Seminario de esta ciudad de Toluca, México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año dos mil nueve, así como la de enero y febrero del año en curso, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. B).- El pago de las rentas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año dos mil nueve, así como la de enero y febrero del año en curso, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio a razón de \$3,000 (TRES MIL PESOS) mensuales, cantidad pactada en el contrato de arrendamiento base de la acción, en la cláusula segunda. C).- El pago de gastos y costas, en mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán publicarse el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, u oponga excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto que ordena la presente publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Licenciada Soraya Verónica González Hernández.-Rúbrica.

1946.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
MARTIN GERARDO SERVIN GOMEZ y ROSA MARIA RIOS ESPINOZA DE SERVIN.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARTIN GERARDO SERVIN GOMEZ y ROSA MARIA RIOS ESPINOZA DE SERVIN, expediente número 192/2008, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil diez, ordenó emplazarlos a juicio haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación ordenada para que produzcan su contestación a la demanda con el apercibimiento de ley respectivo en caso de no hacerlo, quedando en la Secretaría de Acuerdos "B" del Juzgado las copias de traslado respectivas, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en: el boletín judicial de esta ciudad, en el periódico El Universal, en el boletín judicial de esa ciudad, en el periódico que designe el C. Juez exhortado o en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple.-México, D.F., a 14 de mayo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica

2130.-18, 23 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ANSELMO GONZALEZ FLORES, por su propio derecho bajo el expediente número 146/10, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio rústico ubicado en calle Melchor Ocampo s/n, Barrio de San Miguel San Juan Zitlaltepec, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 64.40 metros con Guillermo González Flores, al sur: 64.40 metros con Antonio Montaña Escalona, al oriente: 21.30 metros con Celedonio Bigueras; al poniente: 21.30 metros con calle Melchor Ocampo. Con una superficie de: 1,414 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

741-A1.-22 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1643/2009, promovido por ANGEL ALBERTO REBOLLO MONTES DE OCA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en San Ildefonso, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el dieciocho de junio de dos mil cuatro, el cual celebró con MAURICIO GERARDO VAZQUEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 125.00 metros colinda con Angel Alberto Rebollo Montes de Oca; al sur: en dos líneas, la primera 105.00 metros colinda con Melecio Flores y la segunda en 20.00 metros colinda con Mario Reyes López; al oriente: en dos líneas, la primera 26.00 metros colinda con camino y la segunda en 20.00 metros colinda con Mario López Reyes; al poniente: 46.00 metros colinda con Ejido del Pueblo; con una superficie de 5,350.00 metros cuadrados. La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el diez de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2186.-23 y 28 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 18469/289/2009, EL C. FRANCISCO FIGUEROA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Hidalgo s/n, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 37.71 m con Angel Aguilar Castro y Benita Vázquez Mireles; al sur: 37.71 m con calle Hidalgo; al oriente: 50.18 m con Ciro Reza; al poniente: 50.18 m con Angel Aguilar Castro. Superficie aproximada de 1,892.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de mayo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2120.-18, 23 y 28 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1321/33/2010, KARLA ESTELA SOTO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en interior de la calle Emiliano Zapata s/n, colonia San José, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 18.60 m con Rafaela Dotor Candarabe; al sur: 18.60 m con Alicia Zomera Camacho; al oriente: 87.20 m con Kenia Flores Gutiérrez; al poniente: 87.20 m con Lucio Morales Liñán. Superficie aproximada de 1,621.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2125.-18, 23 y 28 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1322/34/2010, KENIA FLORES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en interior de la calle Emiliano Zapata s/n, colonia San José, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 18.60 m con Rafaela Dotor Candarabe y Lucía González Morales; al sur: 18.60 m con Reyna Velázquez González; al oriente: 87.20 m con Abelardo González, Concepción Garcés, Ricardo Garcés y Lucía González Moreno; al poniente: 87.20 m con Edgar Pedraza Rico. Superficie aproximada de 1,621.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2126.-18, 23 y 28 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 45070/369/2010, LA C. MARIBEL GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Joya", en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: quince metros lineales con calle sin nombre; al sur: quince metros lineales con terreno de la misma propiedad; al oriente: veinticinco metros lineales con propiedad de la señora Irma Lavanderos Sosa; al poniente: veinticinco metros lineales con propiedad de la señora Martha lavanderos Sosa. Con una superficie de (trescientos setenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de junio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2190.-23, 28 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 14366/73/2010, AUREA MICAELA MERAZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tejocote", ubicado en el Barrio El Calvario, Segunda Demarcación, municipio de Tepetlaotoc, y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 35.65 m con Rogelio Gutiérrez Olivares; al sur: 14.90 m con Cándido Sánchez Mendoza; al oriente: 17.75 m con Jorge López Cruzalta; al oriente: 31.05 m con Rogelio Gutiérrez Olivares; al poniente: 66.00 m con Avenida Zacatepec. Superficie aproximada de 1,302.49 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 28 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2194.-23, 28 junio y 1 julio.

Exp. 14204/74/2010, SALVADOR ZUÑIGA ZAMUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Bordo", ubicado en la Cuarta Demarcación de la Cabecera Municipal de la Villa de Tepetlaotoc de Hidalgo, municipio de Tepetlaotoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 137.38 m con Eduardo Escalante; al sur: 91.93 m con Benito Bustamante Díaz; al oriente: 71.98 m con Benito Morales; al poniente: 14.55 m con Eduardo Escalante; al poniente: 69.84 m con calle. Superficie aproximada de 8,375.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2195.-23, 28 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 15,583/207/2009, LIC. EN A. RAUL MELENDEZ SANCHEZ, en su carácter de Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Hospital Municipal "Villa Victoria", ubicado en calle Lázaro Cárdenas s/n, de la Cabecera Municipal de Villa Victoria, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en una línea de 43.00 m con Sr. Guadalupe González Salgado y Casa de la Cultura; al sur: en una línea de 43.00 m con Depósito de Agua del H. Ayuntamiento, Jerónimo Tapia Vilchis y Eloisa Montoro Salgado; al oriente: en una línea de 62.00 m con José Luis Ortega Legorreta y Filemón Valdez; al poniente: en una línea de 62.00 m con calle Lázaro Cárdenas. Superficie aproximada de 2,666.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 04 de mayo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2191.-23, 28 junio y 1 julio.

Exp. 15,590/206/2009, LIC. EN A. RAUL MELENDEZ SANCHEZ, en su carácter de Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "San Agustín Canohillas", ubicado en calle sin nombre s/n, de la Comunidad de San Agustín Canohillas, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en una línea de 28.20 m con camino vecinal; al sur: en una línea de 29.80 m con Sr. Herminio Laguna Reyes; al oriente: en una línea de 24.40 m con Herminio Laguna Reyes; al poniente: en una línea de 24.40 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 703.94 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 04 de mayo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2191.-23, 28 junio y 1 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

Exp. 522/6/2010, LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, en su carácter de apoderado legal del Instituto de Salud del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "Los Melchiores de San Lucas", ubicado a un costado de la carretera que conduce al poblado de El Limón, de la Comunidad de los Melchiores de San Lucas, municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, que mide y linda: al norte: 19.80 m colinda con carretera a El Limón; al sur: 21.40 m colinda con la señora Alfonsa Dionisio Melchor; al oriente: 25.50 m colinda con camino; al poniente: 25.70 m colinda con el señor Eusebio Melchor Aquino. Superficie aproximada de 537.60 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 11 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2191.-23, 28 junio y 1 julio.

Exp. 521/07/2010, LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, en su carácter de apoderado legal del Instituto de Salud del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "El Salitre", ubicado a un costado de la carretera San Pedro Tenayac-El Salitre, de la Comunidad de El Salitre, municipio de Temascaltepec, Estado de México, distrito de Temascaltepec, que mide y linda: al norte: 35.00 m colinda con carretera San

Pedro Tenayac-El Salitre; al sur: 35.00 m colinda con el señor Elías Salinas Jaramillo; al oriente: 22.00 m colinda con carretera Salitre La Finca; al poniente: 22.00 m colinda con el señor Elías Salinas Jaramillo. Superficie aproximada de 770.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 11 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2191.-23, 28 junio y 1 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 22170/247/2009, EL C. FRANCISCO FIGUEROA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Guerrero s/n, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 54.00 mts. con calle Guerrero, al sur: 54.00 mts. con Juan Medina Cortés, al oriente: 22.00 mts. con Juan Medina Cortés, al poniente: 22.00 mts. con Hilario de Honor. Superficie aproximada de: 1,188.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de mayo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2187.-23, 28 junio y 1 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 15600/86/10, C. FRANCISCO HERNANDEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Caltitla", calle General Ignacio M. Beteta, manzana uno, lote dos, pueblo de San Marcos Nepantla, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 09.73 mts. con calle General Ignacio M. Beteta, al sur: 09.73 mts. con Heriberto Martínez Flores, al oriente: 22.03 mts. con Margarita Honorato Cabrera, al poniente: 22.03 mts. con Romualdo Espinoza González. Superficie aproximada de: 214.35 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de junio de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2193.-23, 28 junio y 1 julio.

Exp. 15589/84/10, C. CARMEN PAULA REYES SILVA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Matocxo", Barrio de Purificación, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con barranca, al sur: 10.00 mts. con calle sin

nombre, al oriente: 14.00 mts. con camino viejo a San Antonio, al poniente: 14.00 mts. con Eugenio Esteban Bautista Hilario. Superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de junio de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2193.-23, 28 junio y 1 julio.

Exp. 15592/85/10, C. JUANA RIVERO BONILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Hueytlapac", cerrada del Estadio, población de Santa Catarina, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 35 mts. con Miguel Angel Medina Ponce, al sur: 35 mts. con Hilario Vera Lugo, al oriente: 10 mts. con calle sin nombre, al poniente: 10 mts. con Cerrada del Estadio. Superficie aproximada de: 350 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de junio de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2193.-23, 28 junio y 1 julio.

Exp. 15587/83/10, C. MERCEDES GONZALEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Pozotenco", en la población de Maquixco, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 21.83 m con Macario Arredonda, al sur: 13.00 m con calle General Ignacio M. Beteta, al oriente: 48.36 m y 15.39 m con Cristian Adrián Velay González y José Carlos Velay González, al poniente: 53.60 m y 15.85 m con Ma. Alejandrina González Ortega. Superficie aproximada de: 979.83 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de junio de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2193.-23, 28 junio y 1 julio.

Exp. 15586/82/10, C. LEONARDO ZARCO ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Huilotepac", en el Barrio de Purificación, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 27 m con Carlos Zedillo, al sur: 25 m con Ma. de la Luz Nieves S., al oriente: 12 m con calle del Sol, al poniente: 8 m con Josefina Chávez. Superficie aproximada de: 250 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de junio de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2193.-23, 28 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 8563, del Volumen 141, de fecha 26 de mayo del 2010, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Testamentaria, a bienes del señor CRESCENCIO MORALES MADRID, que formaliza como presunta heredera: la señora **BERTHA MORENO LOPEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite; y como única y universal heredera del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 27 de mayo del 2010.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

2096.-16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **2431 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO)**, volumen **75 (SETENTA Y CINCO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 10 de junio de 2010, el Señor **GREGORIO MONTIEL BELTRAN**, por declaración unilateral de voluntad inició el trámite extrajudicial y **RADICO** ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA HERNANDEZ VAZQUEZ**, y **ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA** conferido, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por la autora de la sucesión a su fallecimiento, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCION** de la Señora **MARIA HERNANDEZ VAZQUEZ**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** de los señores **MARIA HERNANDEZ VAZQUEZ** y **GREGORIO MONTIEL BELTRAN**, donde consta que estuvieron casados bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de junio de 2010.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

2081.-16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 4157, de fecha 09 de Junio del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora PETRA BARRERA RIVERA (TAMBIEN CONOCIDA COMO PETRA BARRERA), a solicitud de los señores ARMANDO MIGUEL OROZCO BARRERA y JULIA MARCELINA OROZCO BARRERA, en su carácter de Unicos y Universales Herederos de la presente sucesión, aceptando la herencia instituida en su favor por la de cujus y el señor ARMANDO MIGUEL OROZCO BARRERA aceptando el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.- RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
718-A1.-17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 4107, de fecha 31 de marzo del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOEL MARTINEZ MONTERO, a solicitud de los señores MAGDALENA LUNA GOMEZ y MARIO ANTONIO MARTINEZ LUNA en su carácter de heredera y albacea respectivamente de la presente sucesión, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.- RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
718-A1.- 17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 20,825 de fecha diez de octubre del dos mil siete, se radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor PROCOPIO HERRERA RODRIGUEZ a petición de su presunta heredera la señora ROSARIO BARRAZA FLORES, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 04 días del mes de junio del año 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33

718-A1.- 17 y 28 junio.

HUGEMEX, S.A. DE C.V.**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
CAJA	3,438.25		IMPUESTOS POR PAGAR	3,840.27	
BANCOS	74,706.11	78,144.36	PROVEEDORES	2,287,356.85	
			RESERVA I.E.T.U	339,769.00	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES:			IVA TRASLADADO	305,328.16	
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00				
IMPUESTOS A FAVOR	505,050.06		TOTAL PASIVO CIRCULANTE		2,936,294.28
I.V.A. ACREDITABLE	0.00	505,050.06			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		583,194.42	CAPITAL CONTABLE:		
FIJO:			CAPITAL SOCIAL	50,000.00	
			RESULTADO DE EJS. ANTS.	-2,010,303.94	
TOTAL DE ACTIVO FIJO		0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-392,795.92	
DIFERIDO:			TOTAL CAPITAL CONTABLE		-2,353,099.86
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		0.00			
TOTAL ACTIVO		583,194.42	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		583,194.42
			AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	45,708.98	
			LIQUIDADOR		
			SR. LEN SHANG SHYY		
			(RUBRICA).		

2037.-14, 28 junio y 12 julio.